



COMUNA DE ACEBAL

Dpto. Rosario - Pcia. de Santa Fe
cp 2109 - Asurmendi 665
Telefax (03469) 420020 / 420723
e-mail. comunacebal@ri.com.ar

ORDENANZA N ° 698/24

Acebal, 11 de Enero de 2024

VISTO: Que la Coop. de Luz y Energía Eléctrica de Acebal se encuentra a cargo de la prestación del Servicio Público de Provisión de Agua Potable en todo el ámbito de la jurisdicción de Acebal, por concesión de la Comuna de Acebal desde el año 1978; en consecuencia es facultad de esta Comuna aprobar el Régimen tarifario y el Reglamento de servicio de abastecimiento de agua potable de la Cooperativa de luz y energía eléctrica de Acebal limitada.

CONSIDERANDO: Que la Ley 11.220, establece el marco regulatorio de los mencionados servicios en toda la provincia de Santa Fe, y la consecuente creación del Ente de Servicios Sanitarios con competencia para el control de todos los prestadores,

Que la resolución 659/07, modificatoria de la anterior 275/00, reglamenta la citada Ley y establece que los Planes de Mejora y Desarrollo de los servicios deben ser aprobados por la autoridad comunal.

Que la Cooperativa de Luz ha solicitado a esta Comuna una resolución específica sobre el tema y resulta necesario, dictar el acto administrativo que permite la adecuación.

Por ello,

LA COMISIÓN COMUNAL DE ACEBAL SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 698/24

ARTICULO 1 °: Aprobar, en los términos establecidos por el art. 54 de la Ley 11.220, el RÉGIMEN TARIFARIO PARA EL AÑO 2024, EL REGLAMENTO DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE y EL PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO cuyos términos y anexos integran esta Ordenanza, para el año 2024 presentado por la Coop. de Luz y Energía Eléctrica de Acebal, en su condición de prestadora del Servicio Público de



COMUNA DE ACEBAL

Dpto. Rosario - Pcia. de Santa Fe
cp 2109 - Asurmendi 665
Telefax (03469) 420020 / 420723
e-mail. comunacebal@ri.com.ar

Provisión de Agua Potable en todo el ámbito de su jurisdicción y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2 °: Comuníquese, publíquese y archívese.